

Texto consolidado de la convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a entidades para actividades culturales o de interés ciudadano de carácter singular realizadas a la demarcación de Tarragona durante el año 2025.

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona de 3 de junio de 2025 y modificada en fecha 30 de septiembre de 2025, en que se aprueba la ampliación de la cuantía total máxima estimada disponible.

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria plurianual es regular la concesión de subvenciones a entidades sin afán de lucro, para actuaciones culturales o de interés ciudadano de carácter singular realizadas en la demarcación de Tarragona.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por entidades las personas jurídicas privadas sin afán de lucro y los colegios profesionales.

La finalidad de esta línea de subvenciones es la de contribuir al desarrollo social, cultural y económico de la demarcación en ámbitos culturales y de interés ciudadano.

Se excluyen los centros educativos, las asociaciones de familias y de madres y padres y sus federaciones, y las asociaciones de vecinos y sus federaciones. También quedan excluidas las entidades deportivas y las entidades sociales que tengan como única actividad principal el deporte y la acción social, respectivamente, dado que pueden ser beneficiarias en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se dirigen específicamente a este tipo de entidades.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona 2023-2027 y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural a toda la variedad de municipios, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y brinda la oportunidad de que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Actuaciones admitidas y excluidas y gastos excluidos

Actuaciones admitidas y excluidas

Se admiten todas aquellas actividades que sean de interés cultural u otras debidamente justificadas, ya sean proyectos, programaciones de actividades

anuales o puntuales o bien ciclos, jornadas, exposiciones, congresos o similares.

Por otro lado, quedan excluidas:

- a) Las actividades que se realicen fuera de la demarcación.
- b) Las actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia.
- c) Las actividades realizadas para el alumnado de centros educativos.
- d) Las ediciones y publicaciones que tengan código ISBN, ISSN o ISMN, dado que ya existe una línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona específica para este tipo de actividad.

Gastos excluidos

No son subvencionables:

- a) Los gastos gastronómicos. En este sentido, se excluyen los catering para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, los avituallamientos, las comidas de profesionales contratados, etc.
- b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la programación de la actividad: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), seguros, mantenimiento informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual de la entidad, mantenimiento de las instalaciones, tributos, etc.
- c) Los gastos de inversión.
- d) Los gastos de personal, salvo que sea personal dedicado parcial o totalmente al proyecto. En este caso, en la justificación se deberá rellenar una declaración responsable donde consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.
- e) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se debe acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención tiene que declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- d) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y solo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Solo se acepta una solicitud por entidad y NIF, que puede contener los conceptos de varias actividades.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar a la solicitud tienen que corresponder a las actuaciones para las cuales se pide subvención, no a los generales de la entidad.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos al apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

Cuando la persona beneficiaria, con el objetivo de facilitar la gestión, actúa como una entidad intermediaria entre la Diputación y las terceras personas que ejecutan la actividad objeto de la subvención, es necesario que haga constar esta condición en el formulario de solicitud. Excepcionalmente y de manera motivada, el órgano competente podrá autorizar esta subcontratación, que puede afectar el 100% del presupuesto elegible.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante, en el supuesto de que no sea un colegio profesional, tiene que declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin afán de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido al apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según se establece en el artículo 22.1 de la LGS.

7) Cuantía máxima individualizada de la subvención

Importe máximo a solicitar y conceder por entidad y NIF, si procede: 10.000 euros.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Créditos presupuestarios a los cuales se imputan las subvenciones:

2010-334-48908 del presupuesto del año 2025 – 1.300.000 €

2010-334-48908 del presupuesto del año 2026 – 1.300.000 €

La autorización del gasto del ejercicio 2026 queda subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto de 2026. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 2.600.000 €.

Estos importes máximos pueden ser ampliados de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión deben ser antes del 31 de diciembre de 2025.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados

en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

Una vez la entidad beneficiaria ha pagado los gastos de la actuación y dentro del periodo establecido en esta convocatoria, la justificación de la subvención concedida se debe presentar en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias) y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay

que facilitar la información detallada sobre la manera de cómo han colaborado en la actividad.

- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, sobre que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado, e importe y fecha de pago.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se deben comunicar mediante una noticia en el web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, hace falta que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se tiene que incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es desde el 8 de enero hasta el 31 de marzo de 2026, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, según el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

Se prevé, en la anualidad 2025, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, para cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio inmediatamente después del acuerdo de concesión.

Se prevé, en la anualidad 2026, la entrega del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe

justificado es inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida debe tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cuantía librada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía librada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación se debe realizar en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario tiene que ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se tienen que haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

En caso de que el beneficiario tenga que hacer un reintegro de la subvención, además de las cantidades percibidas, deberá abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, se deben comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en

procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.